

**CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO  
N° C7-GU-07-242 ENTRE EL FONDO DE INVERSIONES DE VENEZUELA Y  
LA REPUBLICA DE GUATEMALA SUSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 1991**

Entre el Fondo de Inversiones de Venezuela, Instituto Autónomo, domiciliado en la ciudad de Caracas, regido por Ley de fecha 19 de diciembre de 1991, publicada en la Gaceta Oficial N° 4350 Extraordinario de esa misma fecha, que en lo sucesivo se denominará EL FONDO, representado en este acto por su Presidente Carlos Bernardez Lossada, quien es mayor de edad, venezolano, también domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° 3.411.638, debidamente autorizado para este acto por Resolución del Directorio Ejecutivo de EL FONDO en su reunión de fecha 05 de junio de 1995, por una parte, y por la otra, la República de Guatemala, que en lo adelante se denominará EL PRESTATARIO, representado en este acto por la Lic. Ana María Dieguez Arevalo, mayor de edad, domiciliada en Caracas y portadora de el Pasaporte Diplomático N° 0008652, quien procede en su carácter de Embajadora de la República de Guatemala en Venezuela, debidamente autorizada para este acto por el Acuerdo Gubernativo N° 109, según certificación que se anexa, se ha convenido en modificar el Contrato de Préstamo N° C7-GU-07-242 suscrito entre EL FONDO y EL PRESTATARIO el 13 de agosto de 1991, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATO, en los términos que se expresan a continuación:

**CLAUSULA I**

Se modifica la Cláusula IV de EL CONTRATO en los siguientes términos:

**CLAUSULA IV MONTO DEL PRESTAMO**

EL FONDO concede a EL PRESTATARIO y este acepta a su entera satisfacción, un préstamo hasta por la cantidad de Ocho Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Dólares (US\$ 8.238.000,00), el cual será utilizado en su totalidad a los fines previstos en la Cláusula II de este Contrato. Estos recursos provienen de los depósitos que se encuentran actualmente en el Banco de Guatemala.

**CLAUSULA II**

Se modifica la Cláusula VI de EL CONTRATO en los siguientes términos:

**CLAUSULA VI AMORTIZACION**

El préstamo tendrá un plazo de amortización que finalizará el 30 de diciembre del 2001, incluyendo un período de gracia que finalizará el 30 de junio de 1994. El capital del préstamo se cancelará mediante quince (15) cuotas semestrales,



iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá pagarse el 30 de diciembre de 1994 y la última el 30 de diciembre del 2001, conforme a la Tabla de Amortización señalada en el Anexo "D" que forma parte integrante de este contrato.

### **CLAUSULA III**

Se modifica la Cláusula VII de EL CONTRATO en los siguientes términos:

### **CLAUSULA VII INTERESES**

Los recursos por US\$ 3.238.000,00 correspondientes al incremento del monto de EL CONTRATO, devengarán intereses a la tasa variable, no menor a la que aplica el Banco Interamericano de Desarrollo para sus operaciones con capital ordinario, aplicadas a los saldos deudores, pagaderos semestralmente, libres de toda deducción por cualquier concepto y comenzarán a causarse a partir de la fecha de cada desembolso.

Los intereses correspondientes a un período que no abarque un semestre completo, se calcularán tomando en cuenta el número de días efectivamente transcurridos y con base a un año de 360 días.

### **CLAUSULA IV**

Se modifica el numeral 4 de la Cláusula VIII de EL CONTRATO en los siguientes términos:

### **CLAUSULA VIII FORMA DE DESEMBOLSOS**

4.- Se fija fecha límite para realizar los desembolsos por parte de EL FONDO, el 30 de junio de 1996.

### **CLAUSULA V**

Se modifica la Cláusula XV de EL CONTRATO en los siguientes términos:

### **CLAUSULA XV IMPUTACION DE LOS PAGOS**

EL PRESTATARIO tiene derecho, previo aviso a EL FONDO por carta recibida con treinta (30) días de anticipación, de hacer abonos anticipados, totales o parciales, al capital de los pagarés u otros títulos valores en el entendido de que dichos pagos no deberán ser por cantidades inferiores a Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Dólares (US\$ 549.200,00).



**CLAUSULA VI**

Quedan con toda fuerza y vigor las demás Cláusulas contenidas en EL CONTRATO que no hayan sido modificadas por el presente documento.

Hecho en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Por el FONDO DE INVERSIONES  
DE VENEZUELA



**CARLOS BERNARDEZ LOSSADA**  
Presidente

Por la REPUBLICA DE GUATEMALA



**ANA MARIA DIEGUEZ AREVALO**  
Embajadora

**ANEXO "B"**

**PROGRAMA DE INVERSION DEL PRESTAMO FIV**

<b>CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS DE INVERSION</b>	<b>COSTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGUN ORIGEN ( DOLARES AMERICANOS)</b>	
	<b>REPUBLICA DE GUATEMALA</b>	<b>REPUBLICA DE VENEZUELA</b>
1. Instalaciones	0,00	2.746.172,00
2. Mano de Obra	2.301.000,00	0,00
3. Equipamiento	200.000,00	0,00
4. Recursos de Apoyo	0,00	329.520,00
5. Obras Civiles	250.000,00	1.378.928,00
6. Ingeniería	0,00	500.000,00
7. Imprevistos	50.000,00	400.000,00
8. Gtos de Sup. y Control	0,00	82.380,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>2.801.000,00</b>	<b>5.437.000,00</b>

*CB* *AL*

ANEXO "D"

TABLA DE AMORTIZACION

FECHA DE VENCIMIENTO	MONTOS EN DOLARES
30-12-1994	549.200,00
30-06-1995	549.200,00
30-12-1995	549.200,00
30-06-1996	549.200,00
30-12-1996	549.200,00
30-06-1997	549.200,00
30-12-1997	549.200,00
30-06-1998	549.200,00
30-12-1998	549.200,00
30-06-1999	549.200,00
30-12-1999	549.200,00
30-06-2000	549.200,00
30-12-2000	549.200,00
30-06-2001	549.200,00
30-12-2001	549.200,00